



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN



SECRETARÍA GENERAL  
DE UNIVERSIDADES  
SECRETARÍA GENERAL DEL  
CONSEJO DE COORDINACIÓN  
UNIVERSITARIA

Le comunico que, en su sesión del día 1 de junio de 2009, la Comisión de Verificación de Planes de Estudios, designada por el Pleno del Consejo de Universidades, ha adoptado la siguiente Resolución:

*"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.7 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y una vez recibido el informe de evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.*

*Comprobada la denominación propuesta para el título de Graduado/a en Farmacia por la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA y su adscripción a la Rama de Ciencias de la Salud.*

*Comprobado que el plan de estudios propuesto cuenta con el informe de evaluación favorable, que se adecúa a las previsiones del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y que es coherente con la denominación del título propuesto.*

*Considerando que se cumplen las condiciones establecidas por la legislación vigente y de acuerdo con las atribuciones que ésta le confiere, el Consejo de Universidades, a través de la Comisión de Verificación de Planes de Estudio, en la sesión celebrada el día 1 de junio de 2009, dicta la siguiente*

#### RESOLUCIÓN

*Se verifica positivamente la propuesta de título de GRADUADO/A EN FARMACIA POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA.*

*Comuníquese esta resolución de verificación positiva a la universidad, a la comunidad autónoma y el Ministerio de Educación."*

La Comisión de Verificación de Planes de Estudios traslada las recomendaciones que la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación menciona en el informe que se adjunta. Se establece un plazo de 15 días naturales para que la Universidad comunique a esta Secretaría General si asume y se compromete a incorporar las recomendaciones al plan de estudios.

Contra esta Resolución podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.9 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.



En Madrid, a 8 de junio de 2009  
LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO  
DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA

Carmen Fenoll Comes

R



SECRETARÍA GENERAL DEL  
 CONSEJO DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA

18 JUN. 2009

SECRETARÍA GENERAL

ENTRADA Nº. 114.67

EXPEDIENTE Nº 1698/2009

<b>Denominación del Título</b>	Grado de Farmacia
<b>Universidad o Universidades solicitantes</b>	Universitat de València

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado de acuerdo con el Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la Comisión de Ciencias de la Salud, formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales del título correspondiente y estudiantes. En dicha evaluación también han participado expertos externos a la Comisión que han aportado informes adicionales a la misma. Los miembros de la Comisión y los expertos externos han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de dicha agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el mencionado Protocolo de evaluación para la verificación.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe provisional a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de observaciones a dicho informe, la Comisión de Evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación en términos favorables, considerando que:

**MOTIVACIÓN:**

El Proyecto de Título presentado:

**CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO**

El proyecto de Título recoge una descripción del plan de estudios adecuada y coherente con la denominación propuesta. Asimismo, dicha Memoria aporta información suficiente y precisa sobre los efectos académicos del Título y sobre otros datos que facilitan el conocimiento de sus características básicas así como los procesos de matriculación y de expedición del Suplemento Europeo al Título.

**CRITERIO 2: JUSTIFICACIÓN**

Se aportan diferentes evidencias que ponen de manifiesto su interés y relevancia académica y científica.

**CRITERIO 3: OBJETIVOS**

Define unos objetivos pertinentes con la denominación del Título que se concretan en competencias propias de esta propuesta a lograr por los estudiantes.



**CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES**

Se proponen mecanismos y procedimientos accesibles para regular e informar con claridad al estudiante acerca de las diferentes vías de acceso y admisión al Título, de los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos y de los sistemas de orientación al inicio de sus estudios.

**CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS**

Se presenta una planificación de la formación diseñada en coherencia con las competencias que se pretenden lograr, adecuada a la dedicación estimada de los estudiantes y ajustada a los sistemas de evaluación y calificación previstos.

**CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO**

Se especifica el personal académico y de apoyo necesario que resulta adecuado para favorecer la consecución de competencias que pretenden lograrse.

**CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**

Se concretan los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades formativas previstas y resultan adecuados para la consecución de las competencias que pretenden lograrse.

**CRITERIO 8: RESULTADOS PREVISTOS**

Se establecen los resultados previstos del Título en forma de indicadores de rendimiento, explicándose el procedimiento general para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes.

**CRITERIO 9: SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD**

Se incluye un sistema de garantía de la calidad para la recogida y análisis de información sobre el desarrollo del plan de estudios.

**CRITERIO 10: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN**

Se identifica un calendario adecuado de implantación del Título y se concreta el modo en que los estudiantes de estudios existentes pueden adaptarse al nuevo plan de estudios, así como el mecanismo que permitirá a los estudiantes la superación de las enseñanzas una vez extinguidas. De igual modo, se detallan las enseñanzas que se extinguen con la implantación del Título.

Con el fin de mejorar la propuesta se proponen las siguientes recomendaciones

**RECOMENDACIONES:**

---



## CRITERIO 2: JUSTIFICACIÓN

Se recomienda aportar un mayor número de evidencias para justificar la necesidad académica y científica del Título. Este epígrafe se complementaría aludiendo a la Ley de Ordenación de Profesores Sanitarias.

## CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Se debe indicar de forma más detallada el sistema de evaluación de algunas materias como por ejemplo: Farmacognosia (pp. 73), Parasitología (pp. 77), Biofarmacia y Farmacocinética (pp. 82), Tecnología Farmacéutica (pp. 85), Anatomía Humana (pp. 91), Legislación y Deontología (pp. 130), Documentación y Metodología Científica (pp. 135)

Se recomienda unificar la información que se aporta en relación a Módulos / Materias, incluyendo, por ejemplo, el peso asignado a cada prueba de evaluación en cada una de las materias.

Se recomienda detallar la información contenida sobre los mecanismos de coordinación docente, por ejemplo, incluyendo la figura de coordinación de grado o similar, y una figura con responsabilidad en cada uno de los niveles contemplados.

Se recomienda detallar las universidades con las que se tienen convenios para el Título de Farmacia.

Se recomienda la revisión de la formulación de algunas competencias, explicitándose en términos de resultados de aprendizaje, como en las relativas a ?Técnicas instrumentales?, ?Fisiología?, ?Inmunología?, entre otras.

Se recomienda valorar si es suficiente el tiempo presencial destinado a formación práctica, concretamente en las Prácticas Tuteladas, que si bien es del 70%, podría ser incrementado.

## CRITERIO 6. PERSONAL ACADÉMICO

Se debe especificar el porcentaje de dedicación y la formación del personal académico que imparte docencia concretamente en este Grado de Farmacia. Asimismo, de considerarse el personal disponible no suficiente, se debe aportar un plan de contratación e incorporación que evite las posibles carencias que se detectaran. Asimismo, debería indicarse el personal académico disponible relacionado con las Prácticas Tuteladas.

## CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Se recomienda indicar los medios y servicios disponibles, principalmente aulas y laboratorios, específicos para el Grado de Farmacia. Esta información puede completarse incluyendo una relación de aulas, laboratorios, seminarios y una tentativa distribución de estudiantes para poder estimar las necesidades.

## CRITERIO 8: RESULTADOS PREVISTOS



EXPEDIENTE Nº 1698/2009

Se recomienda en relación a las tasas previstas (graduación del 50%, abandono del 20% y eficiencia del 60%) justificar su pertinencia y reconsiderar la posibilidad de presentar unos datos más positivos, así como presentar los datos obtenidos en el curso 2007-2008.

Lo establecido en esta propuesta de Informe podrá ser objeto de alegaciones que deberán presentarse en un plazo de 20 días naturales.

En Madrid, a 12/06/2009  
LA DIRECTORA DE ANECA

A handwritten signature in black ink, which appears to read 'Gemma Rauret', is written over a horizontal line.

Gemma Rauret Dalmau